

ACTA**Expedient núm.:**

JGL/2026/9

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	9 / de març / 2026
Durada	Des de les 13:30 hores fins a les 13:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	María Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	No
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán	Sí
Interventor acctal.	David Jaime Pastor	Sí

Excuses d'assistència presentades:

1.- Juan Amat Sesé: Per motius personals

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0010 Data: 16/03/2026Codi Validaci
Verificació: h...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 20

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 27 de febrer de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 27 de febrer de 2026,

2.- Expedient 2017/2026. Proposta per parovar el codi de factures núm. 6

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 3 de març de 2026:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 6 por importe de 107.238,28 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
/		26 28	19/01/2026	1754,5
/		FVA26-005	26/01/2026	1089
/		FV25-008069	30/11/2025	833,51
/	I	FES076 141260000944	17/01/2026	69
/	I	FES076 141260001376	26/01/2026	207,8
/		20261	06/02/2026	1925
/	SL	2642 8	28/01/2026	784,08
A		026 00000101	29/01/2026	200
/	3A	2026-1	09/02/2026	350
/		260004955	20/01/2026	41888,6

I		D2600000156	19/01/2026	2595
I		D2600000174	26/01/2026	1064,4
I		D2600000172	26/01/2026	1685,3
(		01/2026	02/01/2026	500
(		2026/FA 000007	21/01/2026	2670
(		FE261370008727 83	13/01/2026	68,14
(		FE261370015859 54	18/01/2026	1241,41
(		FE261370016252 61	18/01/2026	257,38
(		67	19/01/2026	2500,01
(		316	20/02/2026	99,95
D	----- SL	A-8500	31/01/2026	100
E		NA-0441567	22/01/2026	761,19
E		732600857	16/01/2026	2211,28
E		1 000002	26/01/2026	4995
G		B 2	14/01/2026	5868,5
G		260007	16/01/2026	6655
E		2026-FA 9	22/01/2026	71,91
H	-----	RI 2043180	19/01/2026	108,61
I	A	124	28/01/2026	49,61
J		122	28/01/2026	204,32
J		125	28/01/2026	26,62
K	L	Emit- 297	20/01/2026	2829,13
A	SL	26 6224	28/01/2026	68,06
A	SL	26 6226	28/01/2026	816,75
C		12	21/01/2026	2891,9
C		13	21/01/2026	4392,3
C		21	29/01/2026	1875,5
F	S	1 299	26/01/2026	479
C		599	28/01/2026	605
F		795	12/01/2026	47,99
S		2796	24/01/2026	18,11
S		310	22/01/2026	178,17
S		131	06/02/2026	3,64
S		A 206	22/01/2026	219,25
S		F 99	22/01/2026	75,53
S		A 216	23/01/2026	2170,26
S	A	94042360	16/01/2026	2158,45
C		02/2026	26/01/2026	800
I	-----)	1	30/01/2026	2057
I	)	2	30/01/2026	302,5
I		925682136	20/02/2026	1564,53
I		925678593	20/02/2026	51,73

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0010 Data: 16/03/2026

V.....U
total

MN26-000000084 22/01/2026 798,36
107238,28

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar el código de facturas número 6 según relación que figura en los antecedentes.*

SEGUNDO: *Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 107.238,28€ €*

TERCERO: *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.-Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de febrer 2026.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de març de 2026:

«Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0010 Data: 16/03/2026

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de FEBRERO 2026 por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de FEBRERO 2026 por importe de 3.608,35€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 10542/2025. Proposta d'aprovació devolució 2 garanties contractació - Centro Estudios Mestres SC.

A la vista del informe-proposta de Tesorería subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de febrer de 2026:

«INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 2 garantías de contratación:

ANTECEDENTES

En fecha 24/11/2025 15:19 solicita CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES SC devolución de 2 garantías de contratación con nº 3742 y 3743 en garantía definitiva lote 3 y 4 exp 6624/2023 gen 21/03 programa actividades extraescolares y complementarias, por importe de 492,75 €, depositada en fecha 08/03/2024.

Siendo que en fecha 24/02/2026 el Técnico Administración General - Contratación emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES SC con NIF J12902458, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o

reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la solicitud de CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES SC de devolución de 2 garantías de contratación nº 3742 y 3743 en garantía definitiva lote 3 y 4 exp 6624/2023 gen 21/03 programa actividades extraescolares y complementarias por importe de 492,75 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 08/03/2024*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a CENTRO DE ESTUDIOS MESTRES SC con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1781/2026. Proposta d'aprovació devolució 2 garanties poer O Major - Medianas Urbanas, SL

A la vista del informe-propuesta de Tesorería suscrito per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de febrer de 2026:

«INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 2 garantías por obra mayor:

ANTECEDENTES

En fecha 24/02/2026 solicita MEDIANAS URBANAS SL devolución de 2 garantías por obra mayor con nº 3397 y 3398 en garantía reposición servicios urbanísticos y gestión de residuos exp 1091/22 (IF8908/22 y IF8909/22), por importe de 457,36 €, depositada en fecha 06/04/2022.

Siendo que en fecha 25/02/2026 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, MEDIANAS URBANAS SL con NIF B12621603, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la solicitud de MEDIANAS URBANAS SL de devolución de 2 garantías por obra mayor nº 3397 y 3398 en garantía reposición servicios urbanísticos y gestión de residuos exp 1091/22 (IF8908/22 y IF8909/22) por importe de 457,36 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 06/04/2022*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a MEDIANAS URBANAS SL con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.-Expedient 3830/2025. Proposta d'anul·lació el resolc segon acord 28.11.2025 - VM.C.Z. d' an Devolució de Garantia

A la vista del informe-propuesta de Tesorería suscrito per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de febrer de 2026:

«INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 4 garantías por obra mayor:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 16/04/2025 solicita S.O.G. devolución de 4 garantías por obra mayor con nº 3871, 3872, 3873 y 3903 en garantía reposición servicios existentes, gestión residuos, urbanización pendiente y aguas residuales (320240004434, 320240004435, 320240004436 y 320240004829), por importe de 18.138,37 €, depositadas en fecha 17/09/2025 y en fecha 22/10/2024 por V.M.C.Z. (3871 y 3872) y por S.O.G. (3873 y 3903).

Segundo. Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, V.M.C.Z. con NIF ***6832** en fecha 17/11/2025 constaba como deudor por varios conceptos con un total de 5,05 € en período ejecutivo.

Tercero. Por Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2025 se aprobó la estimación de la devolución de la garantía y la compensación del importe de 5,05 €, que según el Certificado de Deuda de V.M.C.Z. con NIF ***6832** nos remitía el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación.

Cuarto. Por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, se nos indica que el Certificado de Deuda aparece la deuda con el importe principal, al que falta añadir los recargos, costas e intereses al mismo.

Quinto. Consultado de nuevo el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, en fecha 23/02/2026, V.M.C.Z. con NIF ***6832** NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Sexto. Se constata la existencia de un error material en el importe a compensar recogido en el acuerdo de la JGL de 28/11/2025, debiendo rectificarse el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dispone en el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Segundo. La Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 59, "Extinción de la deuda tributaria", dispone:

"1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes.

2. El pago, la compensación, la deducción sobre transferencias o la condonación de la deuda tributaria tiene efectos liberatorios exclusivamente por el importe pagado, compensado, deducido o condonado."

Tercero. El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Anular el resuelto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2025.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a V.M.C.Z. con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.-Expedient 729/2019. Proposta Proposada aprovació liquidació contracte Servei de Col·laboració Gestió Municipal del Personal Laboral i Funcionari Ajuntament de Vinaròs i devolució garantia definitiva - BDM Consultores SL.

A la vista del informe-proposta de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2026:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de la garantía de la contratación DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Gest. 729/2019- Grals 03/19), por importe de 3.500,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 13 de agosto 2019 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Gest. 729/2019- Grals 03/19), a la empresa BDM CONSULTORES S.L., por importe de 35.000,00€ (IVA excluido), por ser la mejor y única oferta presentada de conformidad con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.*
- 2. En fecha 22 de julio de 2019, se depositó el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 3.500,00€.*
- 3. En fecha 10 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.*
- 4. En fecha 26 de marzo de 2024, y registro de entrada número 2024-E-RE-3411 la Sra.*

Laura Montañes Foix, en representació de la empresa BDM CONSULTORES SL, sol·licita la devolució de la garantia depositada, per import de 3.500,00€.

5. En fecha 12 de febrero de 2026, la Sra. Nuria Abella Calduch, Técnica de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«SERVEI DE COL·LABORACIÓ EN LA GESTIÓ MUNICIPAL DEL PERSONAL LABORAL I FUNCIONARI DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS (Exp. 729/2019-Gen. 3/19)

Assumpte: Liquidació contracte i devolució garantia definitiva

Interessat: BDM CONSULTORES SL

Autor: Núria Abella Calduch, tècnica de gestió de Recursos Humans

Data elaboració: 11 de febrer de 2026

Considerant la sol·licitud presentada per BDM CONSULTORES SL, en data 26 de març de 2025, en relació amb la devolució de la garantia del contracte del SERVEI DE COL·LABORACIÓ EN LA GESTIÓ MUNICIPAL DEL PERSONAL LABORAL I FUNCIONARI DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS (Exp. 729/2019-Gen. 3/19), per un import de 3.500€ (núm. Operació 201900029055).

En el punt 16 del plec de clàusules administratives del contracte s'estableix en relació amb la garantia que:

" (.../...) La garantia no serà retornada o cancel·lada fins que s'hagi produït el venciment del termini de garantia i complit satisfactòriament el contracte.

Atesa la naturalesa del contracte s'estableix un termini de garantia de 6 mesos.

Aquesta garantia respondrà dels conceptes inclosos en l'article 110 LCSP.

Quan es facen efectives sobre la garantia les penalitats o indemnitzacions exigibles a l'empresa adjudicatària, aquesta haurà de reposar o ampliar la garantia, en la quantia que correspongue, en el termini de 15 dies des de l'execució. En el cas que la garantia no es repose en els supòsits esmentats en l'apartat anterior, l'Administració d'acord amb l'art. 109.2 LCSP podrà resoldre el contracte.

Es van executar les pròrroques previstes en el contracte d'un any cadascuna.

Que el contracte va finalitzar en data 4 de desembre de 2024.

Que ha transcorregut el període de garantia establert.

Respecte a la prestació principal: confecció de nòmines, assegures i assessorament jurídic, no hi ha obligacions pendents de liquidar del dit contracte.

Respecte a la prestació consistent en la defensa judicial en processos laborals i contenciosos, s'ha sol·licitat a la responsable informe sobre els processos judicials pendents.

En l'últim informe de novembre de 2025 es que constata que la majoria de processos judicials derivats del contracte han finalitzat i s'han tramitat les costes derivades del processos judicials que han resultat a favor de l'Administració.

Els que queden pendents estan suspesos o arxivats provisionalment a l'espera de la seua caducitat: PO 228/18 , PO 278/21 i PO 293/2021.

No consta liquidació de costes del PA 238/2024 i PA 101/2024, atès que no hi ha encara constància de

la fermesa d'aquests processos. Pendent de sentència el PA 494/2024 per haver-se produït demanda en dates molt pròximes a la finalització del contracte.

No obstant, posteriorment s'ha adjudicat de nou l'esmentat contracte SERVEI DE COL·LABORACIÓ EN LA GESTIÓ MUNICIPAL DEL PERSONAL LABORAL I FUNCIONARI DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS a la citada mercantil, incloent la citada prestació de defensa judicial en processos laborals i contenciosos, per la qual cosa quedaria garantida la continuïtat dels processos judicials per mitjà d'aquest contracte.

Al respecte de l'exposat en el paràgraf anterior, aquesta responsable del contracte informa FAVORABLEMENT la liquidació del contracte a 0 i la devolució de la garantia assenyalada»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. El art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el qual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Gest. 729/2019- Grals 03/19), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa BDM CONSULTORES S.L., por importe de 3.500,00€, ya que el servicio se realizó satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 7664/2025. Proposta d'aprovació Certificació 7 act 1 i 2 Obres urb C.Remei i S Pasqual- Ravi Obras Ttes y Excavaciones SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de març de 2026:

"Vista la certificación nº7 del lote 1 y 2 junto con las facturas 12/21 12/22 (Cert 7 act 1 y act 2) del tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 de importe 132220,39€ y 37634,09€ respectivamente, correspondiente a las obras de urbanización calle Remedios y San Pascual Act 1 y 2

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones correspondientes es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº7 del lote 1 y 2 junto con las facturas 12/21 12/22 (Cert 7 act 1 y act 2) del tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 de importe 132220,39€ y 37634,09€ respectivamente, correspondiente a las obras de

urbanización calle Remedios y San Pascual Act 1 y 2

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 169854,48€ al tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 con cargo a la partida 15112 6190123 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.-Expedient 9039/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a la construcció de 4 vivendes unifamiliars adossades en C. Joan Fuster, 13 - Peral Mariño, SLU.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 2 de març de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º. - En fecha 03/10/2025 (registro de entrada núm. 2025-E-RE-12387) IRENE MARZAL ALFARA en representación de la sociedad mercantil PERAL MARIÑO S.L.U., solicita licencia urbanística para la construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en CL JOAN FUSTER 13 (referencia catastral 6346334BE8864S0001WR) de este municipio.

2º. - En fecha 03/11/2025 se requiere a la solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación requerida se termina de aportar en fecha 02/03/2026 (registro de entrada núm. 2026-E-RE-2478)

3º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en CL JOAN FUSTER 13, suscrito en fecha 2/03/2026 por la arquitecta IRENE MARZAL ALFARA, acompañado de declaración responsable de técnico competente proyectista y certificado colegial de técnico competente correspondiente.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 16.180,72 euros (4,00% del PEM, estimado en 404.518,00 euros).
- ANEXO DE URBANIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de

las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 1.807,88€.

- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 2.822,02€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

La parcela objeto de la actuación está sometida al Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, en fecha 23 de mayo de 2024 (BOP de Castellón, de fecha 2 de Julio de 2024).

5º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 50 - 100años. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE)

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentara ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes

del inicio de la actividad.

- El promotor aportará antes del inicio de las obras, certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a la Alcaldía-Presidencia la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a la sociedad mercantil PERAL MARIÑO S.L.U., para la construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en CL JOAN FUSTER 13 (referencia catastral 6346334BE8864S0001WR) de este municipio, según proyecto suscrito por la arquitecta IRENE MARZAL ALFARA en fecha 2/03/2026, acompañado de declaración responsable de técnico competente proyectista y certificado colegial de técnico competente correspondiente.

2º.- Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0010 Data: 16/03/2026

colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación).

- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE) deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).
- Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones .

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales así como las acometidas y arquetas de conexión.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En ejecución de las obras deberá desmontarse la red eléctrica aérea que alimenta a la parcela y es sustituida por un suministro subterráneo.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a

los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.

- En cualquier caso las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.
- En la medida en que la parcela tiene carácter unitario se deberá disponer de una única de cada servicio a la parcela disponiéndose los cuadros de contadores y otros cuartos para instalaciones generales de conformidad con la normativa para la zona de ordenación urbanística ZU6.
- Los vados para el acceso de vehículos a las viviendas se dispondrán mediante bordillos montables que no invadan la acera cumpliendo en cualquier caso la normativa de accesibilidad.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por la redactora del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- La parcela tendrá carácter unitario .
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001,

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados

para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso, deberá solicitar la licencia mediante el trámite correspondiente.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto debiendo tener, cualquier caso, carácter unitario no derivándose de la licencia en ningún caso la segregación de la misma.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO- PRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. - La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

6º- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

10.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- Expediente 8460/2023 – R. Cont-Admin – PO 349/2023 D.C.P. y S.C.P.

Es dona compte de la Sentència núm. 133/2026 de 3 de març de 2026 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de Castelló de la plana relativa al Procediment Ordinari PO 349/2023 en la qual es desestima la demanda presentada per C i l'enfront de la Desestimació Presumpta de la reclamació de Revisió de les Liquidacions i la Devolució d'Ingressos Indeguts formulada enfront de les liquidacions practicades en el seu moment per a recaptar les quotes d'urbanització de D. C i en el PAI SUD-14 de Vinaròs

DC2.- Expediente 7703/2018 – Ac. Compliment Sentències 680 TSJCV Nul·litat PAI Sur 14 Verdera

Es dona compte de de la remissió de la sentència dictada per la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el recurs d'apel·lació interposat per D^a F s, T s, F i A s, A s y A ns, contra la sentència del Jutjat contenciós administratiu del Tribunal d'Instància de Castelló de la Plana, Plaza núm. 2 dictada en el procediment Peça d'execució de títol judicial 707.15/2008 Negociat S i que té caràcter de ferm i executòria.

C) PRECS I PREGUNTES

11.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0010 Data: 16/03/2026